



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y COGERSA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA COGERSA DE ECONOMÍA CIRCULAR

En Oviedo, a 15 de octubre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, con sede en la calle San Francisco, 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-3318001I (en lo sucesivo, la UNIVERSIDAD), en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA nº 34, de 11 de Febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas;

De otra parte, D. Santiago Fernández Fernández, con DNI 10535777Y, como gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA), entidad domiciliada en calle Marqués de Santa Cruz, 12 y con NIF P3300001I, (en adelante, la Institución) actuando en nombre y representación de la misma, con capacidad y competencia, en virtud de la elección y nombramiento en la Junta de Gobierno del 24 de octubre de 2017.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la UNIVERSIDAD es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



**SEGUNDO.-** Que COGERSA es una institución de derecho público, adscrita a la Administración regional y que entre otras funciones, en sus estatutos se recoge la colaboración con otras Corporaciones o Entidades en materia de residuos.

**TERCERO.-** Que es deseo de COGERSA mantener e intensificar su vinculación con la UNIVERSIDAD para, entre otras finalidades, fomentar la investigación y la sensibilización en materia de gestión sostenible de los residuos, así como la colaboración en el diseño y aplicación de programas de interés mutuo y de relevancia para la sociedad asturiana y fomentar el intercambio de información y conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento del art. 131 de sus Estatutos, la investigación y la transferencia del conocimiento constituyen principios generales de la UNIVERSIDAD para proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, a fin de establecer una vinculación eficaz de la UNIVERSIDAD con la sociedad asturiana.

**QUINTO.-** La Cátedra COGERSA-RESIDUOS (en adelante, la CÁTEDRA) tiene como fin el establecimiento de un espacio dedicado a la innovación, a la investigación, a la divulgación y participación activa en el campo de la gestión sostenible de los residuos desde una perspectiva multidisciplinar, imprescindible para abordar los retos que la gestión sostenible de los residuos plantea en la actualidad.

**SEXTO.-** Que sobre la base de lo que antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente CONVENIO tiene por objeto regular el marco de colaboración entre COGERSA y la UNIVERSIDAD por medio de la CÁTEDRA denominada CÁTEDRA COGERSA ECONOMÍA CIRCULAR.

### **SEGUNDA.- DE LOS ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.**

La CÁTEDRA planificará y ejecutará los programas y acciones así como actividades de muy variada naturaleza que, sin excluir ninguna línea de trabajo que pudiera considerarse de interés en el futuro, estarán especialmente relacionadas con los ámbitos de actuación prioritarios siguientes:

1. Sensibilización y formación en el ámbito de los residuos fomentando el análisis y debate sobre temas relacionados con la gestión de los residuos.
2. Fomento de la I+D+i orientada a la prevención y gestión de residuos.
3. La acción ejemplarizante de la UNIVERSIDAD en relación a la gestión de residuos domésticos y comerciales.

Al objeto de dictar unas directrices y sin perjuicio de lo que pueda decidirse al respecto por los órganos de gestión de la CÁTEDRA, se establecen las siguientes líneas de actuación:

1. Proyectos de I+D+i relacionados con la generación, gestión y aprovechamiento de residuos y su interrelación con la economía circular.
2. Concurso de ideas que sirva para la divulgación y concienciación social como, por ejemplo, la mejor campaña de sensibilización hacia toda la comunidad universitaria sobre problemáticas afines a la temática de la CÁTEDRA
3. Apoyo a iniciativas innovadoras en materia de residuos y/o su interrelación con la economía circular.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



4. Organización de jornadas técnicas relacionadas con los objetivos de la cátedra, eventos, seminarios y reuniones.
5. Elaboración de estudios e informes de interés social relacionados con el ámbito del residuo y su vinculación a la economía circular: percepción social de la gestión de residuos; prevención, nuevas metodologías de gestión y buenas prácticas relativas a residuos; repercusión económica de la generación, gestión y/o aprovechamiento de residuos; etc.
6. Fomentar debates y foros de opinión con el objetivos de búsqueda de soluciones innovadoras en el ámbito de los residuos y recursos implicados en su gestión.
7. Financiación de becas y premios de tesis doctorales y/o trabajos fin de máster.
8. Publicaciones de buenas prácticas y actividades de divulgación científica y tecnológica.

#### **TERCERA.- DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO**

Se creará una comisión de seguimiento (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA) que estará formada por tres representantes de cada institución:

- por parte de COGERSA, designados por la Gerencia; y
- por parte de la UNIVERSIDAD, designados por el Rector, que incluirá en todo caso al Director de la CÁTEDRA.

#### **CUARTA.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Planificar, aprobar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Actividades de la CÁTEDRA.
2. Establecer las directrices de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.
3. Aprobar el presupuesto anual de la CÁTEDRA y su liquidación, así como realizar un seguimiento y control del presupuesto asignado a cada actividad.
4. Aprobar el informe técnico y económico anual realizado por el Director de la CÁTEDRA.
5. Efectuar, en su caso, propuestas sobre el desarrollo y explotación comercial de los proyectos más allá del ámbito de las investigaciones que se desarrollen en la CÁTEDRA.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



6. Analizar las posibilidades de prórroga y revisión, si procede, de las condiciones de este CONVENIO.
7. Resolución, en su caso, de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente CONVENIO.
8. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos de la CÁTEDRA.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA estará asistida por alguno de sus miembros que desempeñará la función de secretario y levantará acta de sus sesiones, copia de la cual habrá de ser remitida al Vicerrectorado con competencia en materia de Cátedras. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.

En el caso de que se considerase necesario recurrir a votación para la aprobación de cualquier aspecto relacionado con el presente CONVENIO, será imprescindible que en la sesión correspondiente de la Comisión se encuentren presentes o debidamente representados todos sus miembros, adoptándose entonces válidamente las decisiones por mayoría simple.

#### **QUINTA.- DEL DIRECTOR DE LA CÁTEDRA.**

##### **1. Nombramiento**

El director de la CÁTEDRA será nombrado por el Rector, teniendo en cuenta la sugerencia de COGERSA, de entre el profesorado de la UNIVERSIDAD con vinculación permanente y perfil adecuado a la temática.

##### **2. Funciones**

1. Servir de enlace con COGERSA.
2. Dirigir y supervisar la ejecución del Plan de Actividades de la CÁTEDRA.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



3. Proponer, considerando la asignación presupuestaria que para cada ejercicio la INSTITUCIÓN destine al funcionamiento de la CÁTEDRA, los recursos que deben ser asignados a cada una de las actividades planificadas para el año.
4. Elaborar y elevar a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que requieran su sanción o ratificación, incluyendo un informe técnico y económico anual de actividades realizadas y de aquellas que esté previsto realizar durante el año siguiente.
5. Remisión al Vicerrectorado con competencias en la materia de Cátedras del informe técnico y económico anual durante el primer trimestre del año siguiente.
6. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

#### **SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, salvo pacto explícito en contrario, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades enmarcadas bajo el presente CONVENIO, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de dichas actividades, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial cuando sean titularidad exclusiva de la otra parte o conjunta entre ambas. En estos dos casos, cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, tesis, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en el plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. En caso de disconformidad, indicará el tiempo durante el que la otra parte deberá retrasar la difusión de la información, si ese retraso fuera necesario para proteger dicha información, o qué parte de la misma se debe omitir de la difusión por ser información confidencial. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.





Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



Tanto en patentes como en cualquier otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual, o en cualquier forma de difusión, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo que, en el caso de las patentes, figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO.

#### **SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.**

Toda información aportada por cualquiera de las partes para el desarrollo del presente CONVENIO permanecerá como propiedad de la parte suministradora, así como toda patente, copyright, secreto industrial, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que la misma ostente. Nada en este CONVENIO debe entenderse como una licencia o venta de tales derechos entre las partes.

Los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que surjan del desarrollo del presente CONVENIO serán propiedad de la parte que los desarrolle y obtenga. En caso de desarrollo y obtención conjunta entre las partes de tales derechos, éstas se comprometen a suscribir un acuerdo en el plazo de seis (6) meses desde la generación de los mismos en el que se fijará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su protección, posible explotación, reparto de costes y beneficios y demás aspectos relativos al marco de explotación de los citados resultados. La contribución de cada parte se estimará teniendo en cuenta aspectos como la contribución intelectual a la obtención de los resultados por parte del personal de cada parte, las horas/personas empleadas, los costes incurridos, u otros aspectos.

#### **OCTAVA.- DE LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO.**

1. El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 2 años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posible publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para general conocimiento.
2. Podrá prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015. Para ello, con tres meses



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del CONVENIO.

3. El Convenio se resolverá por la finalización del periodo estipulado para su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En este supuesto se velará por la finalización ordenada de las actividades que en ese momento estuviese desarrollando la CÁTEDRA, en la forma, condiciones y plazos previstos. En el caso de resolución anticipada, no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.

#### **NOVENA.- DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.**

La CÁTEDRA nace con el compromiso de los firmantes del presente CONVENIO de dotarla con los medios económicos y humanos suficientes para el logro adecuado de sus fines. En concreto:

1. Por parte de COGERSA, ésta se compromete, para la puesta en marcha de este CONVENIO, a la realización de una dotación presupuestaria anual de 30.000 € para cada uno de los ejercicios de vigencia del CONVENIO, cantidad que COGERSA podrá decidir incrementar, en cualquier momento, para hacer frente a gastos derivados de acciones extraordinarias.

Dicha dotación será abonada por COGERSA bajo la forma de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 162 45390 Cátedra COGERSA Economía Circular de la Universidad de Oviedo. Deberá destinarse a financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión o a compra de material inventariable.

Su consideración como subvención pública supone que le sea de aplicación la normativa sobre subvenciones, contenida fundamentalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



El pago de cada anualidad se llevará a cabo en dos partes: un 50 % coincidiendo con la misma fecha correspondiente a la firma del CONVENIO de cada año, sin exigencia de garantías por tratarse de una institución pública, y el 50 % restante una vez justificadas correctamente las actuaciones llevadas a cabo con cargo al primer 50 % de la aportación.

## 2. Por parte de la UNIVERSIDAD:

- a) La UNIVERSIDAD se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc. que puedan ser necesarias para el desarrollo de este CONVENIO.
- b) La UNIVERSIDAD tiene encomendada la gestión económica de los Convenios de las Cátedras Institucionales y de Empresa a la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades, de 28 de diciembre de 2016 (BOPA nº 29, de 6 de febrero de 2017).

## **DÉCIMA.-DE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas, serán aquellos gastos generados durante el año natural correspondiente, que será el periodo de ejecución, y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida, que será de dos meses tras la finalización del periodo de ejecución.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en caso de ser superior, la aportación de COGERSA se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

Handwritten signature in blue ink.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



Se admitirá la subcontratación de actividades, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones, con los límites establecidos en su artículo 29. La autorización que indica su apartado 3 corresponderá a la Gerencia de COGERSA.

#### DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos mediante la presentación de cuenta justificativa, que constará de:

##### 1. Memoria de actuación anual

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

##### 2. Memoria económica

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la CÁTEDRA en, al menos, formato de hoja de cálculo (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura).
- b) Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- d) Las facturas comprenderán la totalidad de los gastos de organización, generales, de gestión administrativa y de funcionamiento correspondientes a la Cátedra (En esta justificación se deberá acompañar, en su caso, las facturas y/o certificación emitida por el servicio de



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



intervención de la Universidad, imputadas en el epígrafe "aportación a la Universidad" que deberán responder a gastos generales de la Universidad relacionados con la Cátedra)

e) Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones-autoliquidaciones IVA.

f) Los gastos de desplazamiento, se justificarán con los billetes del medio de transporte público utilizado. Si se trata de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque o el correspondiente justificante de pago.

g) Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de 0,19 €/km, o su actualización, y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio*.

h) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las haciendas estatal y autonómica, o consentimiento expreso para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio.

i) Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

j) La documentación justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



k) Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución, considerándose gasto realizado el devengado en el año natural y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

l) Los costes indirectos habrán de imputarse por la universidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- a) Bienes inventariables (o de inversión), entendiéndose por tales, a los efectos del presente Convenio, aquellos cuyo importe supere los 200,00 € y tengan una vida útil que supere la duración de la actividad subvencionada.
- b) Los costes financieros: el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- c) Costes salariales que no estén directamente vinculados a la actividad subvencionada.

#### UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

COGERSA obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- d) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Comisión Delegada por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y sus normas de desarrollo.

#### **DUODÉCIMA.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente CONVENIO se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente CONVENIO deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias se sustanciarán ante los Tribunales Contencioso- Administrativos de Asturias.

#### **DÉCIMOTERCERA.- DE LAS DENOMINACIONES**

Todas las denominaciones personales en las que se hace uso genérico del masculino se entenderán hechas indistintamente para ambos géneros, según el sexo de las personas a las que afecte.



Universidad de Oviedo  
*Universidá d'Uviéu*  
*University of Oviedo*



La firma del presente CONVENIO por parte de la UNIVERSIDAD se realiza *ad referendum* y de conformidad con el artº 12.b.1 del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,

Fdo. Santiago García Granda  
Rector Magnífico

POR COGERSA,

Fdo. Santiago Fernández Fernández  
Gerente